



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003965 23 MAR 2022**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto y Túquerres (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 28114 del 13 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 1470 del 6 de febrero de 2017, al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto y Túquerres (Nariño).

Que a través de la Resolución No. 1470 del 6 de febrero de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto y Túquerres (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 20 de febrero de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Civil (Código SNIES 789).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de octubre de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Civil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA CIVIL de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con lugar de desarrollo en Pasto y Túquerres (Nariño), ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad de Nariño cuenta con acreditación institucional por seis (6) otorgada en 2017. El Programa de Ingeniería Civil fue creado en el año 1993 (inicialmente funcionó en convenio con la Universidad del Cauca) y desde 1987 a 2019-2 ha graduado 1739 ingenieros civiles. A 2020-1 cuenta con 658 estudiantes. El Programa recibió la primera acreditación en 2017 por cuatro (4) años y el informe de autoevaluación da cuenta de las acciones emprendidas para dar respuesta a las recomendaciones del CNA y de la autoevaluación.
- La Institución cuenta con una Misión, una Visión y un Proyecto Educativo Institucional debidamente formulados y divulgados. Respecto del mejoramiento continuo establece "La Universidad de Nariño debe impulsar procesos continuos de evaluación, heteroevaluación y autoevaluación académica y administrativa, que permitan la renovación, la autorregulación, el ajuste, el fortalecimiento, la actualización y el mejoramiento permanente de la Institución".
- El Proyecto Educativo del Programa es coherente y está en armonía con el Proyecto Educativo Institucional.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. En 2020 en las cinco (5) competencias genéricas (Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Comunicación Escrita, Competencias Ciudadanas e Inglés) el resultado estuvo por encima del valor de referencia nacional. En los años 2018 y 2019 los resultados estuvieron por encima del valor de referencia nacional.
- La tasa de deserción estudiantil que se encuentra en 5,24% con relación a la media nacional que se encuentra en 11,26% y la media universitaria que se encuentra en 10,09% según información de Spadies 2018-1.
- La tasa de graduación acumulada la cual, para el semestre 13 se encuentra en 44,76% y para el semestre 15 en 53,98% frente a la media del nivel universitario está en 32,54% y 38,88% y la media nacional en 33,38% y 37,71% respectivamente.
- La planta profesoral del Programa que en 2020-1 estaba conformada por diez (10) profesores de tiempo completo a término indefinido. Contaba con cuatro (4) doctores y tres (3) magísteres. En 2016-2 contaba con once (11) profesores de tiempo completo a término indefinido y contaba con dos (2) doctores y cuatro (4) magísteres.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto y Túquerres (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El Programa cuenta con un (1) grupo de investigación directamente relacionado y clasificado en la plataforma Scienti: Grupo de Investigación en Riesgos, Amenazas y Medio Ambiente GRAMA en categoría C. El grupo tiene nueve (9) líneas de investigación pertinentes con el Programa: Desarrollo Tecnológico, Gestión del riesgo; Infraestructura vial y transporte; Instrumentos Pedagógicos de Enseñanza en Ingeniería Civil; Medioambiental; Riesgo Sísmico Urbano; Riesgo Volcánico; Sismología; Transporte de Mezclas y Flujo Torrencial.*
- *La oferta de oportunidades de formación integral y en investigación. Los estudiantes del Programa tienen la oportunidad de espacios, actividades y procesos formales que coadyuvan a su formación integral. La investigación formativa se adelanta conjuntamente entre estudiantes y docentes en el desarrollo del Programa de cada asignatura. Como fundamento ofrece la asignatura de Metodología de la Investigación con el objetivo de familiarizar al estudiante con elementos conceptuales y algunas técnicas básicas de investigación que le permitan comenzar a resolver problemas de conocimiento, aplicando la lógica del proceso investigativo y utilizando instrumentos básicos.*
- *La Institución dispone de convenios y relaciones de cooperación los cuales son gestionados a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación. El Programa se beneficia de los convenios interinstitucionales nacionales e internacionales para movilidad. El Programa realiza algunas pasantías y prácticas estudiantiles con instituciones nacionales y el sector empresarial de la región.*
- *La infraestructura de la Institución y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. El Campus tiene disponibilidades para el estudio y el esparcimiento. En cuanto a la infraestructura de laboratorios, el Programa cuenta con Laboratorios de docencia y de investigación del Departamento de Ingeniería Civil. Cuenta con una amplia selección en material bibliográfico y dispone de instalaciones, administración y recursos tecnológicos que permiten prestar un servicio de calidad. Además, la institución dispone de equipos e infraestructura que proporciona las plataformas y servicios de conexión y conectividad.*
- *La Institución dispone de políticas, programas y servicios orientados al bienestar institucional los cuales se prestan y administran a través de la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño. La institución realiza en forma permanente acciones de sensibilización e inducciones. Los estudiantes del Programa se benefician de las acciones encaminadas a disminuir la deserción, aumentar la permeancia y graduación.*

*Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA CIVIL de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con lugar de desarrollo en Pasto y Túquerres (Nariño), debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Ampliar la oferta de asignaturas electivas y mejorar la flexibilidad del programa, aumentar la electividad, y la formación interdisciplinaria (con otras áreas de ingeniería).*
- *Racionalizar las exigencias del trabajo de grado que, de acuerdo con los pares académicos, este puede ser demasiado largo y en algunos casos toma hasta cuatro (4) semestres.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto y Túquerres (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado»

- *Prioritariamente fortalecer la planta profesoral, preferiblemente con formación doctoral y con vinculación a término indefinido, con el propósito de mejorar la productividad académica y científica y la relación profesor estudiante que se encuentra en 66 estudiantes por profesor.*
- *Fortalecer el grupo de investigación asociado al Programa con una mayor vinculación de los profesores y estudiantes a los procesos de investigación y producción académica con pertinencia regional y productos que sean reconocidos en la plataforma Scienti con el fin de incrementar la producción académica y científica y mejorar la visibilidad nacional e internacional. En la ventana de observación 2016-2020 el grupo del Programa tiene registrados 17 productos lo cual determina una relación de 0,34 productos por profesor por año.*
- *Diseñar y poner en marcha una política institucional de incorporación progresiva de los medios tecnológicos para apoyo a los procesos académicos y de enseñanza aprendizaje. Complementariamente, establecer estrategias, programas e incentivos para que los profesores incorporen el aula virtual en sus cursos.*
- *Establecer un plan de mantenimiento y actualización de los laboratorios para los componentes de formación básica y especializada del Programa.*
- *Prioritariamente fortalecer las estrategias y acciones para incrementar la movilidad nacional e internacional tanto de estudiantes como de profesores. En los últimos años se han realizado algunas movilizaciones internacionales, sin embargo, esta es una recomendación reiterada del CNA.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

*En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Civil de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto y Túquerres (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Nariño
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería Civil
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Pasto y Túquerres (Nariño)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto y Tuquerres (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado»

lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

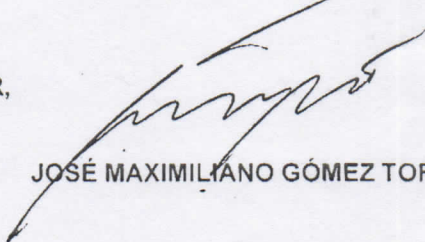
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


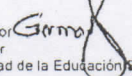
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 789 (Código de Proceso:3019)